



120

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 18 febrero del 2025.

VISTOS: El Informe N°017-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ de fecha 17 de febrero del 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°226-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 13 de febrero del 2025, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°140-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 12 de febrero del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°351-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 11 de febrero del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°154-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 11 de febrero del 2025, el Informe N°013-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/PCR de fecha 07 de febrero del 2025, del Residente, el Memorandum N°021-2025-GI-MDQ-LC/MAMC de fecha 05 de febrero del 2025, del Jefe de División de Obra, el Memorandum N°012-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 05 de febrero del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Memorandum N°83-2025-GM-MDQ-LC/HDC de fecha 04 de febrero del 2025, del Gerente Municipal, el Informe Legal N°024-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ de fecha 31 de enero del 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0105-2025-MEIC/OPP-MDQ de fecha 29 de enero del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°047-2025-GS-MDQ/LC/JACCB de fecha 28 de enero del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°105-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 27 de enero del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°039-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, el Informe N°001-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/PCR de fecha 23 de enero del 2025, del Residente del IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°501210 DE NIVEL PRIMARIO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI 2461251, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8** Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2025-GM-MDQ/LC

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV “FASE DE INVERSIÓN” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°406-2022-GM-MDQ/LC de fecha 08 de julio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR “CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501210 DE NIVEL PRIMARIO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI 2461251, con un presupuesto total de S/. 353,248.60 (Trescientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho con 60/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, con Informe N°01-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/PCR de fecha 23 de enero del 2024, el Residente del IOARR: “CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501210 DE NIVEL PRIMARIO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI 2461251, Ing. Percy Cutipa Rozas, remite el Expediente Técnico Modificado N° 11 por ampliación de plazo N°10 por 120 días calendarios, por las siguientes causales: 1) desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado. 2) otros factores (presencia de lluvia en obra), 3) ejecución de obras adicionales, modificaciones de diseño y mayores metrados; para su evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 039-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 24 de febrero del 2025, el Jefe de División de Obras Publica del IOARR “CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501210 DE NIVEL PRIMARIO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI 2461251, Ing. Marco Antonio Meche Ceolque, remite el Expediente Técnico Modificado N° 11 por ampliación de plazo N°10, a la Gerencia de Infraestructura, quien a través del Informe N°105-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 27 de enero del 2025, y luego de la evaluación al expediente técnico modificado, y con la conformidad respectiva, remite el expediente a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y opinión correspondiente, conforme directiva interna;

Que, mediante Informe N° 47-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Cahuana Becerra, emite la opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N° 11 por ampliación de plazo N°10 del IOARR “CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501210 DE NIVEL PRIMARIO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI 2461251, CONCLUYENDO I.- *Que por todo lo expuesto el Expediente Técnico presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley y con todas las exigencias, por un plazo de ejecución acumulado de 889 días calendarios y un presupuesto que asciende al monto de S/.938,473.72, que culminara el 30 de abril del 2025, asimismo cumple con el literal 17.8 del artículo; reglamento D.L.N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestiones de Inversiones. DECRETO SUPREMO N°284-2108-EF, modificados por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1, N° 231-2022-EF2 y N° 074-2023-EF3) las modificaciones que se presenta durante la ejecución del proyecto, manteniendo su concepción técnica, económica y dimensionamiento y para el caso de las Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma y en los costos de las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, recomendando su aprobación del Expediente Técnico Modificado con EFICACIA ANTICIPADA mediante acto resolutivo;*

Que, mediante el Informe N°105-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 29 de enero del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 11, por ampliación de plazo N°10 del IOARR “CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501210 DE NIVEL PRIMARIO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI 2461251, con un plazo de ejecución acumulado de 889 días calendarios;

Que, con Informe Legal N° 024-2025-OAJ-MDQ-LC/WGL, de fecha 31 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Wilbert Goyzueta Lovatón, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°11 por ampliación de plazo N°10 de la IOARR “CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501210 DE NIVEL PRIMARIO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI 2461251, con un plazo de ejecución acumulado de 102 días calendarios;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2025-GM-MDQ/LC

Que, mediante Memorándum N°83-2025-GM-MDQ/LC/HDC de fecha 04 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal, realiza observaciones al Expediente Técnico Modificado N°11 por ampliación de plazo N°10 del IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501210 DE NIVEL PRIMARIO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI 2461251, disponiendo a la Gerencia de Infraestructura su reevaluación y subsanación de las siguientes observaciones: *1.-el Expediente Técnico Modificado N°11, no está evaluado y aprobado por el Inspector y/o supervisor de la IOARR. 2.- Se requiere que el Residente e inspector, subsanen y/o aclaren las causales para solicitar la ampliación de plazo del IOARR en referencia por 120 días calendarios, conforme a lo siguiente: La causal de desabastecimiento de materiales no se encuentra debidamente justificado, más aun si en el contexto de su informe cita que la adquisición e instalación de superestructura metálica fue adquirida y se firmó contrato el 09 de diciembre del 2024 con un plazo de ejecución de 30 días calendario, el mismo que culminó el 10 de enero del 2025; además de observar que el contexto de esta justificación se realizó también en la solicitud de ampliación de plazo N°09 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 888-2024-GM-MDQ/LC de fecha 03 de diciembre del 2024; por lo que, no procedería emplear la misma causal. La causal - otros factores (presencia de lluvia en obra), falta adjuntar copia del cuaderno de obra. Es así que, dicha gerencia, mediante Memorándum N°012-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 05 de febrero del 2025 dispone a la División de Obra el levantamiento de observaciones;*



Que, mediante Informe N°013-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/PCR de fecha 07 de febrero del 2025, el Residente de Obra Ing. Percy Cutipa Rozas, subsana las observaciones, aclarando que la causal de desabastecimiento de materiales ya no se está considerando como causal en el expediente técnico modificado; siendo las causales de dicha modificación las siguientes: **1.- OTROS FACTORES (PRESENCIA DE LLUVIA EN OBRA):** La causal de la ampliación de plazo N°10 es por presencia de inclemencias climatológicas (presencia de lluvias) durante el mes de diciembre durante su ejecución del proyecto tal como se puede apreciar en el cuaderno de obra con un total de **5 días calendarios**. **2.- EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES, MODIFICACIONES DE DISEÑO Y MAYORES METRADOS:** Se presentará un expediente modificado de partidas nuevas en donde las nuevas partidas serán la instalación del Grass sintético, la construcción de sardineles para la instalación del Gras sintético, reparación y repintado del muro inferior, tarrajeo y pintado del muro de contención, reparación y repintado de las puertas de entrada, roce y desbroce, reparación de paños, lijado y pintado del estrado, dando como resultado de **97 días calendario**. Por lo que, solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°11 por ampliación de plazo N°10 por **102 días calendarios**, con eficacia anticipada a partir 01 de enero al 12 de abril del 2025 de acuerdo a los tiempos computados en el presente expediente; justificando que a la fecha el IOARR se encuentra sin plazo habiendo vencido el 31 de diciembre del 2024, ello por demora en el reinicio del año fiscal periodo 2025, asimismo la designación como residente el 22 de enero del 2025. Informe que es derivado a la Gerencia de Infraestructura quien a través del Informe N°351-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 11 de febrero del 2025, luego de la evaluación al expediente técnico modificado, emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°11 por ampliación de plazo N° 10 con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2025 al 12 de abril del 2025, de acuerdo a los tiempos computados en el presente expediente y con la conformidad respectiva, remite el expediente a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y opinión correspondiente, conforme directiva interna;



Que, mediante Informe N° 048-2024-GS/MDQ-LC/JACCB, de fecha 29 de enero del 2025, el Gerente de Supervisión Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, en atención a las observaciones subsanadas por la residencia, previamente informa que en ausencia de profesionales con contratos vigentes para la supervisión del IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501210 DE NIVEL PRIMARIO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI 2461251, asumió de manera excepcional la responsabilidad de la formulación del expediente técnico modificado en calidad de supervisor y Gerente de Supervisión, CONCLUYENDO el Expediente Técnico presentado para su revisión y evaluación, **cumple** con todas las exigencias de acuerdo a ley, por un plazo de ejecución acumulado de **871 días calendarios** y un presupuesto que asciende al monto de **S/. 938,473.72** (Novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres con 72/100 soles), el mismo que debe aprobarse con eficacia anticipada a partir de 01 de enero del 2025 y culminará el 12 de abril del 2025, en aplicación al numeral 17.1. del artículo 17 de la ley N°27444, en razón a que el tiempo de ejecución física del IOARR venció el 31 de diciembre del 2024; por lo que emite opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico modificado N°11, por ampliación de plazo N°10 mediante acto resolutorio;



Que, mediante el Informe N°0226-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 13 de febrero del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 11 por ampliación de plazo N°10 del IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501210 DE NIVEL PRIMARIO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI 2461251, con un plazo de ejecución acumulado de **871 días calendarios**;



Que, con Informe N° 17-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 21 de enero del 2025, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez, por lo tanto, habiéndose revisado el levantamiento de observaciones de la Gerencia de Infraestructura esta Oficina de Asesoría Legal **ratifica** en todos los extremos del Informe Legal N° 024-2025-OAJ-MDQ-LC/WGL de fecha 31 de diciembre emitió pronunciamiento legal al respecto en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes en materia, opina que concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 11 por ampliación de plazo N°10 de IOARR: **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501210 DE NIVEL PRIMARIO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”** con CUI 2461251, con un plazo de 102 días calendario;



Que, resulta pertinente traer a colación conforme lo solicitado por las áreas usuarias, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;**





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121-2025-GM-MDQ/LC

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...): siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto:

Que, en atención al numeral 83.1), artículo 83° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025 mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada, el Expediente Técnico Modificado N° 11 del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501210 DE NIVEL PRIMARIO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2461251, por ampliación de plazo N°10, de **102 días calendario** y un plazo de ejecución modificado de **871 días calendarios**; en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

MODIFICACIONES DE PLAZO				
DESCRIPCIÓN	DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	RESOLUCION
PLAZO DE EJECUCION SEGUN EXPEDIENTE	60 DIAS CALENDARIO	24/11/2022	22/01/2023	R.G.M N° 406-2022-GM-MDQ-LC
AMPLIACION DE PLAZO N°01	60 DIAS CALENDARIO	23/01/2023	23/03/2023	R.G.M N° 0757-2022-GM-MDQ-LC
AMPLIACION DE PLAZO N°02	92 DIAS CALENDARIO	24/03/2023	23/06/2023	R.G.M N° 0264-2023-GM-MDQ-LC
AMPLIACION DE PLAZO N°03	120 DIAS CALENDARIO	24/06/2023	21/10/2023	R.G.M N° 0550-2023-GM-MDQ-LC
AMPLIACION DE PLAZO N°04	90 DIAS CALENDARIO	22/10/2023	19/01/2024	R.G.M N° 1029-2023-GM-MDQ-LC
AMPLIACION DE PLAZO N°05	116 DIAS CALENDARIO	20/01/2024	14/05/2024	R.G.M N° 114-2024-GM-MDQ-LC
AMPLIACION DE PLAZO N°06	78 DIAS CALENDARIO	15/05/2024	31/07/2024	R.G.M N° 513-2024-GM-MDQ-LC
AMPLIACION DE PLAZO N°07	61 DIAS CALENDARIO	01/08/2024	30/09/2024	R.G.M N° 664-2024-GM-MDQ-LC
AMPLIACION DE PLAZO N°08	61 DIAS CALENDARIO	01/10/2024	30/11/2024	R.G.M N° 790-2024-GM-MDQ-LC
AMPLIACION DE PLAZO N°09	31 DIAS CALENDARIO	01/12/2024	31/12/2024	R.G.M N° 888-2024-GM-MDQ-LC
AMPLIACION DE PLAZO N°010	102 DIAS CALENDARIO	01/01/2025	12/04/2025	
TOTAL PLAZO DE EJECUCION	871 DIAS CALENDARIO	12/04/2025		

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; REPARACION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL(LA) INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501210 DE NIVEL PRIMARIO DE CHAPO CHICO EN LA CUENCA DE CHAPO DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2461251, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

CC/
Alcaldía
GI (adj exp)
GS
OPP
UTIC
Archivo
HC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Eco. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL